



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 05-2021-SERNANP-DDE

Lima, 27 de abril de 2021

VISTO:

La solicitud presentada el 08 de marzo del 2021 por el señor Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón, en calidad de representante legal de la empresa Unión Andina de Cementos S.A.A. al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Informe N° 223-2021-SERNANP-DDE de fecha 06 de abril de 2021, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 091-2021-SERNANP-OAJ de fecha 22 de abril de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por la Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, para acceder al procedimiento para el reconocimiento de un predio como Área de Conservación Privada, se debe verificar técnica y legalmente el cumplimiento de los requisitos planteados en el artículo 9° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, publicada el 31 de octubre de 2013;

Que, con fecha 08 de marzo del 2021, el señor Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón, en calidad de representante legal de la empresa Unión Andina de Cementos S.A.A., presentó una solicitud para el reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) denominada UNACEM, constituida sobre el área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11480243 del Registro de Propiedad Inmueble de

la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, ubicado en los distritos de Lurín y Pachacamac, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante documento S/N de fecha 22 de marzo de 2021, la empresa Unión Andina de Cementos S.A.A. como titular de la propuesta, presenta información complementaria al expediente técnico presentado para el proceso de reconocimiento de la propuesta de ACP UNACEM;

Que, mediante los Informes N° 223-2021-SERNANP-DDE y N° 091-2021-SERNANP-OAJ del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, concluyen que la propuesta de ACP UNACEM, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En aplicación del artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 9° y 10° de la Resolución N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el inicio del procedimiento para el reconocimiento por el período de diez (10) años del Área de Conservación Privada UNACEM, constituida sobre el área parcial del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11480243, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, ubicado en los distritos de Lurín y Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Pedro Alfonso Lerner Rizo Patrón, en calidad de representante legal de la empresa Unión Andina de Cementos S.A.A., para que en un plazo de treinta (30) días remita al SERNANP la ficha técnica preliminar con la propuesta de objetivo general de reconocimiento, así como de su compromiso de conservación, los indicadores y la zonificación, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese,